

KENOGARD S.A.

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA PARA PROVEEDORES

Índice

ÍNDICE	2
A. PROPÓSITO	3
B. MODIFICACIONES EN LAS NORMAS Y REGLAS.....	3
C. PREGUNTAS EN RELACIÓN LAS NORMAS	3
1. EMPLEO	4
A. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO.....	4
B. NO DISCRIMINACIÓN Y EMPLEO DE DISCAPACITADOS.....	4
C. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	4
D. POLÍTICA CONTRA EL ACOSO.....	4
E. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.....	5
F. HORARIO DE TRABAJO /SALARIOS Y BENEFICIOS / CONDICIONES DE TRABAJO	5
G. TRABAJO INFANTIL.....	5
H. TRABAJO ILEGAL, OBLIGATORIO O FORZADO	5
2. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	6
A. INFORMACIÓN PRIVADA Y CONFIDENCIAL	6
B. PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS	6
3. MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD	7
A. POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD.....	7
B. NORMATIVA SOBRE MEDIO AMBIENTE	7
C. NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD	7
D. DIRECTRICES	7
4. PAGOS INDEBIDOS	8
5. CONTROL Y RESTRICCIONES A LA COMPETENCIA. COMPETENCIA DESLEAL	9

Introducción

A. Propósito

Estas normas se han elaborado para informarle de las políticas de KENOGARD, S.A. sobre Proveedores. Reflejan leyes y usos de comercio españoles y de otros países con los que la Compañía mantiene relaciones comerciales, y también las políticas del grupo de sociedades (o compañías) a los que la Compañía pertenece. Se aplicarán a todos los Proveedores. El propósito de estas normas consiste en guiarles para que nuestra conducta sea legal y éticamente adecuada.

B. Modificaciones en las Normas y reglas

Las Normas están sujetas a revisiones si cambian las leyes nacionales. También pueden ser revisadas por la propia Compañía siempre que lo permita la Ley. Los cambios producirán efectos a partir de la fecha que comunique la Compañía.

C. Preguntas en relación las normas

Las normas no pueden prever todas las posibles situaciones en que podamos encontrarnos. Están basadas en leyes y prácticas aplicables en España, que pueden cambiar en cualquier momento. La Compañía confía en el buen criterio de sus Proveedores para saber lo que es correcto y prudente.

1. Empleo

A. Igualdad de oportunidades en el empleo

Los Proveedores deben ofrecer las mismas oportunidades de empleo a cualquier persona, sin discriminación por razón de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, situación militar o discapacidad protegida por la Ley.

Los Proveedores cumplen todas las leyes relativas a la no discriminación en el empleo en cualquier centro del que dispongan, y lo aplican a todos los términos y condiciones de trabajo, incluyendo, entre otros: contratación, colocación, promoción, extinción, despido, recolocación de algún empleado, traslados, ausencias, compensaciones y formación.

B. No discriminación y empleo de discapacitados

Los Proveedores cumplen con todas las leyes relativas a empleo de discapacitados. Cumplen también las normas relativas a la no discriminación de personas discapacitadas tanto en el proceso de contratación como durante el empleo.

Los Proveedores ofrecen a estos Empleados puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, de acuerdo con la Ley de Integración Social de los Minusválidos y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Proveedores exigen a sus empleados que se abstengan de toda conducta discriminatoria contra sus compañeros empleados afectados de alguna discapacidad.

C. Conciliación de la vida laboral y familiar

Los Proveedores reconocen a los trabajadores los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

D. Política contra el acoso

Los Proveedores ofrecen un ambiente de trabajo libre de cualquier forma de discriminación, incluyendo el acoso sexual o moral o cualquier otro tipo de acoso. Están obligados a eliminar cualquier acoso o discriminación en el lugar de trabajo y no

tolerarán este comportamiento, ya sea por el personal de supervisión o de no supervisión.

E. Libertad de asociación

Cuando así se establezca por las leyes locales, los Proveedores deben reconocer sindicatos u otras formas de representación colectiva de los trabajadores para la negociación de los términos y condiciones de su empleo.

Ningún empleado o representante de empleados del Proveedor puede ser sometido a discriminación, acoso, intimidación o represalias por ejercer su legítimo derecho a la asociación.

F. Horario de trabajo /Salarios y Beneficios / Condiciones de Trabajo

El horario de trabajo normal de los empleados del Proveedor no debe exceder el límite definido por la ley local. Todo trabajo adicional debe ser voluntario y compensado de acuerdo con la ley local.

Todos los empleados del Proveedor deben recibir un salario igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional.

G. Trabajo infantil

El Proveedor no debe emplear mano de obra infantil. Mano de obra infantil se considera todo trabajo o actividad que interfiere con el horario escolar del niño, o que es mental, física, social o moralmente peligrosa o dañina para los niños.

Además, el Proveedor no debe emplear niños menores en relación a la edad mínima establecida por la Ley, y no debe emplear personas jóvenes en trabajos peligrosos.

H. Trabajo ilegal, obligatorio o forzado

El Proveedor no debe emplear o beneficiarse de mano de obra ilegal, incluida inmigrante, ni de trabajo forzado u obligatorio.

2. Protección de la Información

A. Información privada y confidencial

Está prohibido comentar o divulgar Información Confidencial sin autorización, y además, la comunicación de Información Confidencial está limitada a las personas que precisan conocerla. Los Empleados de los Proveedores deben proteger la Información Confidencial cuando la están utilizando, y comentarla sólo con aquellos que tengan, por cuestiones de empresa, un derecho legítimo a conocerla.

B. Privacidad de las personas

Los Proveedores respetan la confidencialidad de la información como parte de la Información Confidencial, incluyendo también la información computerizada, relacionada con las personas. Con esta filosofía, los Proveedores tratarán de evitar toda revelación incorrecta o no autorizada de dicha Información Confidencial.

Es norma de los Proveedores cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que protegen la privacidad de las personas mediante la regulación de la obtención, conservación y revelación de la información personal.

3. Medio Ambiente, Salud y Seguridad

A. Política de medio ambiente, salud y seguridad

Los Proveedores tienen un compromiso con la protección de la salud, seguridad y medio ambiente de sus Empleados, vecinos, clientes y demás que puedan verse afectados por sus actividades o productos. Esta política también es de aplicación a cualquier instalación que controlen los Proveedores.

B. Normativa sobre medio ambiente

La normativa sobre medio ambiente, regula la emisión de agentes contaminantes a la atmósfera, la descarga de contaminantes en el suelo y en las aguas subterráneas y el tratamiento y destrucción de residuos. Regula también el tratamiento de residuos peligrosos desde su creación hasta su destrucción o almacenamiento, y sobre la protección de los recursos del aire y agua.

La política de los Proveedores es asegurar que tanto estos como sus Empleados sigan esta normativa y la cumplan en todos sus aspectos.

C. Normativa sobre seguridad y salud

La legislación laboral y en particular la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, regulan tanto la seguridad física como la exposición a condiciones en el puesto de trabajo que pudieran perjudicar la salud del Empleado.

Establecen procedimientos específicos de higiene industrial, comunicación, medidas de seguridad a adoptar, posible peligrosidad de actividades y sustancias o productos relacionados con los Proveedores y límites permitidos de exposición de ciertas sustancias.

Los Proveedores deberán tener al día la documentación necesaria en relación a las sustancias químicas que utilicen, con las correspondientes autorizaciones.

D. Directrices

A fin de cumplir plenamente tanto las Normas como las leyes mencionadas en este capítulo, los Proveedores tienen el compromiso de mejorar todas sus instalaciones y maquinaria para conseguir que no se produzca ningún accidente, enfermedad, residuos perjudiciales o accidentes medioambientales.

4. Pagos Indebidos

Los Proveedores prohíben específicamente el hecho de ofrecer, dar, solicitar o recibir ningún tipo de soborno ya sea a funcionarios públicos o a empleados de otras Compañías.

5. Control y Restricciones a la Competencia. Competencia

Desleal

Las normas sobre competencia en la Unión Europea han evolucionado a lo largo de los años para superar unas barreras y restricciones históricas a la libre circulación de bienes y servicios dentro del Mercado Común y para promocionar una competencia vigorosa en cualquier ámbito de comercio.

Básicamente hay dos fuentes legislativas que afectan a las relaciones y negociaciones de empresa:

- 1.- Artículos 81 y 82 del Tratado de Roma
- 2.- La Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

Los Proveedores deberán conocer y respetar esta legislación.